



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES  
(COMIMSA)**

Y POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE  
CAMPECHE (ITESCAM)**

Saltillo, Coah, febrero del 2020



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMIMSA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. A. SAMUEL COLUNGA URBINA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TENCOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITESCAM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha del día 25 de abril de 2007, durante la reunión del Consejo de Administración de "COMIMSA", mediante acuerdo número **RCA-O-I-07/668** se aprobó el Reglamento General de Becas Institucionales de "COMIMSA", mismo que fue modificado mediante acuerdo **SCA-O-I-10/815**.
- 2.- Que uno de los fines es contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de instituciones técnicas y/o superiores del país para que realicen tesis, servicio social, residencias, prácticas profesionales y estadías industriales en "COMIMSA".
- 3.- Que en los lineamientos del Reglamento General de Becas Institucionales se previeron apoyos económicos a los estudiantes por medio de la institución educativa a la que pertenecen y conforme a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales de "COMIMSA".

### DECLARACIONES

#### I.- De "COMIMSA"

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, constituida como sociedad anónima de capital variable, según Escritura Pública número 33,992 de fecha 13 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 151 en ejercicio en México, Distrito federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el número 159709, registro de caja 222934, de fecha 25 de junio de 1992.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos, proyectos de ingeniería y servicios técnicos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería para la infraestructura, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil a los sectores público y privado, en las áreas de ingeniería de materiales, ingeniería de manufactura, ingeniería de proyectos, ingeniería ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería de Procesos, Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicaciones, como áreas de su especialidad, entre otras, así como apoyar y, en su caso, coordinar las investigaciones que realicen las industrias e instituciones de investigación y de enseñanza superior, con el fin de adecuar y aplicar métodos y medios de producción apropiados a la economía y de aprovechar mejor los recursos humanos y materiales de que aquéllas disponen. Impartir licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías, doctorados y posgrados en general, dentro del campo y áreas de su especialidad, así como otorgar constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados académicos de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.3 Que el Dr. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", en término del nombramiento de fecha 2 de agosto del año 2019 que como Director General de la entidad se le extendió por parte del CONACYT a través de su directora general, en relación con los artículos 2, 21, 22, 28, 30 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas y limitadas en forma alguna.

I.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Ciencia y Tecnología no. 790, Col. Saltillo 400, C.P. 25290, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## II.- De "ITESCAM"

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

II.2.- Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.



- II.3 Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.5 Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la Junta Directiva de "EI INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Ah Canul por carretera federal, sin número, sin Colonia, C.P. 24900, de la ciudad de Calkiní, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Es objeto del presente convenio, la regulación de las actividades para contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de instituciones técnicas y/o superiores del país, para que realicen tesis, servicio social, residencias, prácticas profesionales y estadías industriales en "COMIMSA".

**SEGUNDA:** Con sujeción a lo dispuesto a Los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales y a lo que en este Convenio se estipula, "COMIMSA" podrá apoyar económicamente a estudiantes de "ITESCAM" conforme a su disponibilidad de recursos económicos y presupuestales.

**TERCERA:** "ITESCAM" se obliga a postular a los candidatos y destinar los recursos que reciba de "COMIMSA" al pago de las becas de los estudiantes que realicen tesis, residencia, prácticas profesionales y estadías industriales afines al trabajo de aplicación y generación de conocimiento de "COMIMSA", debiendo ser el fin fundamental el desarrollo profesional de los estudiantes.

**CUARTA:** "ITESCAM" asignará a los estudiantes beneficiados el monto correspondiente a la beca conforme a lo señalado en la siguiente tabla. El número de estudiantes estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa de Becas de "COMIMSA", existiendo la posibilidad de

aceptar un mayor número de estudiantes sin que gocen de este beneficio. El tabulador de becas estará sujeto a cambios según lo establezca el Comité de Becas de COMIMSA.

NIVEL DE ESTUDIANTE	BECA MENSUAL M.N.	
	MEDIO TIEMPO 4 Hrs.	TIEMPO COMPLETO 8 Hrs.
TÉCNICO / PREPARATORIA	2000.00	4000.00
LICENCIATURA / TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	2000.00	4000.00
MAESTRÍA	2000.00	4000.00

**QUINTA:** La duración de las becas para cada estudiante que realice tesis, servicio social, residencias y prácticas profesionales será de un mínimo de tres (3) meses, a un máximo de seis (6) meses. Para el caso de los estudiantes que realicen estadías industriales en "COMIMSA" durante el verano, podrán obtener una sola vez el apoyo correspondiente a la tabla anterior y en ningún caso su participación será menor a un mes. Se dará preferencia a los alumnos que provengan de las convocatorias de los diferentes veranos de la ciencia. A los estudiantes que realicen servicio social no se les otorgará beca

**SEXTA:** Los aspirantes a obtener una beca serán seleccionados por "COMIMSA" y el apoyo puede iniciar en cualquier tiempo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. La Gerencia de Desarrollo Humano dará respuesta a toda solicitud presentada por "ITESCAM" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma a través de Servicios Escolares de "COMIMSA" y los beneficiarios se sujetarán a lo contenido en Los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales. Para la selección de estudiantes se deberá considerar, entre otros puntos, el promedio de calificaciones del estudiante y el resultado de entrevistas aplicados por "COMIMSA".

**SÉPTIMA:** "COMIMSA" depositará a "ITESCAM" el monto correspondiente a las becas aprobadas en las fechas acordadas, estas se harán a través de transferencias electrónicas a la cuenta de "ITESCAM" o de cheque nominativo no negociable. "ITESCAM" deberá entregar a "COMIMSA" una factura que ampare el monto de las becas correspondiente al ejercicio del mes inmediato anterior para poder hacer la transferencia de recursos. En caso de que la institución esté imposibilitada para generar la factura, los estudiantes podrán realizar estadías pero sin que se les otorgue la beca correspondiente.

**OCTAVA:** "ITESCAM" se obliga a presentar un informe semestral a "COMIMSA", en el cuál compruebe la aplicación de los recursos que se le canalizan, conforme a sus lineamientos internos.



Asimismo, "ITESCAM" se obliga a brindar un Seguro Facultativo a los estudiantes que se encuentren desarrollando alguna actividad dentro de "COMIMSA".

**NOVENA:** "COMIMSA" manifiesta que no existe compromiso de contratación laboral de los becarios una vez concluido el periodo de la beca otorgada.

**DÉCIMA:** "ITESCAM" autoriza a los estudiantes aprobados a desempeñar sus actividades dentro de las instalaciones de "COMIMSA" y apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales de "COMIMSA".

**DÉCIMA PRIMERA:** "COMIMSA" se obliga a realizar una evaluación de desempeño bimestral de los becarios COMIMSA e informar a "ITESCAM" de cualquier incumplimiento en que incurran los estudiantes en el que se corra el riesgo de ser dado de baja del programa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "COMIMSA" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los estudiantes de "ITESCAM" incumplan los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales y demás normatividad de "COMIMSA". Asimismo, será motivo de cancelación cuando "ITESCAM" destine los recursos otorgados por "COMIMSA" a fines distintos a lo establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA:** "COMIMSA" aprueba al Dr. Pedro Pérez Villanueva, Gerente de Desarrollo Humano, como el enlace institucional con "ITESCAM" y tendrá como obligación supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio. En caso de ausencia temporal o definitiva del enlace institucional de "COMIMSA" esta designará a un sustituto, acto que deberá ser notificado dentro de los 15 días siguientes de su realización a "ITESCAM".

**DÉCIMA CUARTA:** "ITESCAM" designa al Lic. José de los Santos Evia Choza, Jefe de la Unidad de Vinculación, como el enlace institucional con "COMIMSA" y será el responsable de la correcta aplicación de los recursos canalizados a "ITESCAM", así como de formular y enviar a tiempo, los informes a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento. En caso de ausencia temporal o definitiva del enlace institucional de "ITESCAM" este designará a un sustituto, acto que deberá ser notificado dentro de los 15 días siguientes de su realización, a "COMIMSA".

**DÉCIMA QUINTA:** Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años y podrá ser prorrogado por igual término, debiendo examinarse los



resultados obtenidos. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para el cumplimiento óptimo de su objeto.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Queda expresamente estipulado que los estudiantes aprobados para la realización del objeto de este Convenio estarán bajo la dependencia directa de "ITESCAM" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "COMIMSA" como patrón sustituto, ni tampoco a "ITESCAM" como intermediario, por lo que "COMIMSA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dichos estudiantes y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social y responsabilidad civil.

**DÉCIMO OCTAVA:** Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea divulgada por "COMIMSA" a "ITESCAM" en forma escrita y que sea identificada mediante un sello o una leyenda que expresamente diga "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**". Si la información es revelada verbalmente, "COMIMSA" deberá ratificar su carácter confidencial por escrito dentro de los 5 días naturales posteriores a su divulgación. Así mismo, será considerada información confidencial aquella que los estudiantes del "ITESCAM" obtengan por observación.

No será considerada como información confidencial aquella que:

- a) Es del conocimiento del "ITESCAM" antes o en el momento de su divulgación;
- b) Es pública al momento de su divulgación o deviene pública bajo circunstancias que no involucran violación a este acuerdo;
- c) Es proporcionada legalmente a "ITESCAM" por un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad con "COMIMSA".

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por "ITESCAM" y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto, deberá ser autorizada por escrito por "COMIMSA" antes de dicha transmisión.

El "ITESCAM" será responsable de los daños perjuicios que cause a "COMIMSA" por violación de las obligaciones contenidas en este acuerdo.

La información confidencial transmitida bajo este acuerdo, deberá permanecer confidencial por un periodo indefinido a la terminación del presente instrumento y seguirá siendo propiedad de



“COMIMSA”, por lo tanto, deberá ser devuelta a ésta cuando así se solicite expresamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier **SECRETO INDUSTRIAL**, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, deberá indicar que se trata de un **SECRETO INDUSTRIAL**, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

De toda información transmitida al amparo del presente instrumento deberá recabarse constancia y resguardarse como anexo al presente instrumento

Queda expresamente estipulado que cada uno de los estudiantes participantes deberá firmar una Carta de Confidencialidad para poder llevar a cabo sus actividades dentro de “COMIMSA”, respecto de la cual el “ITESCAM”, acepta ser obligado solidario.

**DÉCIMA NOVENA:** Cualquier derecho de propiedad intelectual que se verifique durante la vigencia del presente instrumento y en relación con el objeto del mismo, que involucre información de “COMIMSA” o sea resultado del uso sustancial de sus recursos, pertenecerá exclusivamente a esta, reconociendo al mismo tiempo el derecho moral de quienes aportaron en la generación de dichos derechos.

**VIGÉSIMA:** Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir a los tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO, 20 de febrero de 2020, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

**POR "COMIMSA"**



**DR. A. SAMUEL COLUNGA URBINA  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "ITESCAM"**



**LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**"ENLACE INSTITUCIONAL"**



**DR. PEDRO PÉREZ VILLANUEVA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO  
COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO**

**"ENLACE INSTITUCIONAL"**



**LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS EÑÍA CHOZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN.**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO **ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE** FECHA 20 DE FEBRERO 2020. CONSTE.....